

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0390/2016

Recurso de Revisión:	00091/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Otzolotepec
Solicitud de Información:	00003/OTZOLOTE/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México a 8 de junio de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos diecisiete y dieciocho, fracciones I a IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 56, 57, 60 fracciones II, XII, XXIII, XXV y XXVII, 69 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, los diversos 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) ANTECEDENTES

Derivado del Recurso de Revisión número 00091/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en fecha 27 de enero de 2016, en contra del Ayuntamiento de Oztolotepec; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Sexta Sesión Ordinaria del 16 de febrero de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 4 de abril de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar el Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Oztolotepec, entregó información **deficiente**, al atender de manera **extemporánea**, toda vez que el plazo máximo para dar cumplimiento a la Resolutivo Segundo, dictado por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00091/INFOEM/IP/RR/2016, fue el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, y la atención por parte del Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Oztolotepec fue el dieciocho de mayo de dos mil dieciséis; además de que existe **cumplimiento** con el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00091/INFOEM/IP/RR/2016, en el que:

"SEGUNDO. Se ORDENA al Ayuntamiento de Oztolotepec, Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información número 00003/OTZOLOTE/IP/2016, y HAGA ENTREGA en versión pública vía SAIMEX, en términos de los Considerandos TERCERO Y CUARTO de esta resolución:

- *Los recibos de nómina y listas de raya de todo el personal adscrito al Ayuntamiento de Oztolotepec, del periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil quince y del mes de enero de dos mil dieciséis."*

Para tal efecto, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente."

Dicho **cumplimiento** es en virtud de que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Oztolotepec, hace entrega de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, y entrega vía EL SAIMEX lo siguiente:

En su "Entrega de Información" en el SAIMEX, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado adjunta los siguientes documentos:

1. *Archivo electrónico en PDF, denominado "NÓMINA GENERAL ENERO A DICIEMBRE 2015.pdf" (116 hojas), que contiene el "Pago de Nómina correspondiente a las veinticuatro quincenas de 2015".*
2. *Archivo electrónico en PDF, denominado "LISTA DE RAYA QUINCENAL 1RA ENERO 2016.pdf" (3 hojas), que contiene el "Reporte de Nómina Periodo: Primera Quincena de Enero 2016". Clasificación: Lista de Raya".*
3. *Archivo electrónico en PDF, denominado "LISTAS DE RAYA SEMANALES ENERO 2016.pdf" (3 hojas), que contiene el " Listas de Raya Semanales correspondientes a las tres primeras semanas de Enero 2016.*
4. *Archivo electrónico en PDF, denominado "LISTAS DE RAYA SEMANALES ENERO A DICIEMBRE 2015.pdf" (52 hojas), que contiene el " Listas de Raya Semanales correspondientes a las todas las semanas del año 2015".*
5. *Archivo electrónico en PDF, denominado "NÓMINA GENERAL ENERO 2016.pdf" (5 hojas), que contiene el "Pago de Nómina correspondiente a las dos quincenas de Enero de 2016".*
6. *Archivo electrónico en PDF, denominado "NÓMINA GENERAL ENERO A DICIEMBRE 2015.pdf" (116 hojas), que contiene el "Pago de Nómina correspondiente a las veinticuatro quincenas de 2015". (Repetido).*
7. *Archivo electrónico en PDF, denominado "LISTA DE RAYA QNAL ENERO A DICIEMBRE 2015.pdf" (146 hojas), que contiene las " Listas de Raya Quincenales correspondiente a las veinticuatro quincenas de 2015".*

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Oztolotepec, entregó información **deficiente**, al atender de manera **extemporánea**.

OPINIÓN

Sin detrimento de lo expuesto en los apartados que anteceden, conviene ponderar que en términos del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el bien jurídico tutelado en la materia lo constituye el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; en este punto, es de considerar que la actuación del Pleno de este Instituto, a través de la emisión de la Resolución respectiva, garantizó que el ejercicio de ese derecho no se viera menoscabado, bajo el principio de máxima publicidad, en función de que la información requerida al Sujeto Obligado fue entregada al recurrente, sin que pase desapercibido la deficiencia con que se realizó; sin embargo, no se detecta que tal situación haya causado algún agravio, o que al respecto exista alguna inconformidad tácita o expresa del solicitante de la información; por lo que es dable colegir que el bien jurídico protegido por la Ley, no sufrió mengua alguna.

En tal sentido, no se considera conveniente abrir el periodo de información previa, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación a la deficiencia en la entrega de la información ordenada en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 00091/INFOEM/IP/RR/2016.

ELABORÓ


L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ


C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE VIGILANCIA